



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de La COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020. (2020061148)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A mediados del mes de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad COVID-19, provocada por el virus SARS-CoV-2.

Segundo. Con fecha 3 de junio de 2020 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

En desarrollo de la citada orden se dicta la presente resolución al objeto de aprobar la convocatoria extraordinaria de concesión de ayudas urgentes para la financiación de proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), y de conformidad con el procedimiento establecido en el título II, capítulo II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a realizar la convocatoria, para el ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

Segundo. La competencia para aprobar la presente resolución de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Aprobar para el año 2020 la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), por importe de 580.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 106 de 3 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta resolución.

En concreto, se financiará la ejecución de proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19 incluidos en el área de salud del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020), aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



de junio, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 106 de 3 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI) siguientes:
 - La Universidad de Extremadura (UEX).
 - La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), que actúa como gestora de las actividades de investigación del Servicio Extremeño de Salud.
2. Para obtener la condición de beneficiario, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Características de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables deberán ser urgentes y necesarios para la Sanidad de Extremadura. Dicha circunstancia se acreditará conforme a lo indicado en el punto 3 c) del resuelto octavo.
2. Los proyectos subvencionados tendrán como finalidad aportar información y conocimiento sobre la COVID-19 y el SARS-CoV-2 a las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la planificación y toma de decisiones en la contención de la COVID-19 a partir de estudios clínico-epidemiológicos, estudios sobre el estado inmunitario de la población y en especial del personal sanitario y socio-sanitario, estudios sobre diagnóstico y tratamiento, y estudios moleculares, así como ensayos clínicos y de recolección de muestras de los biobancos u otros estudios de interés aprobados por la Sanidad Extremeña.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



3. Los proyectos tendrán una duración máxima de dos anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.
5. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:
 - a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.
 - b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el texto vigente de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
 - c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el texto vigente del Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Asimismo, resultará de aplicación lo previsto en la disposición adicional séptima.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.
 - d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en el texto vigente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.





- e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embiones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.
- g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
- h) Todos los proyectos en los que participe un centro de realización que no sea de titularidad pública directa deberán incorporar por escrito garantía de quien ostente la representación legal del mismo que no se facturará de forma directa o indirecta ningún tipo de actividad vinculada al proyecto de investigación a los pacientes que eventualmente pudieran participar, incluidas las atenciones urgentes, las no programadas o las no previstas, sean éstas de cualquier tipo, así como el compromiso de informar a los pacientes que pudieran participar de este aspecto.
6. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:
- a) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.
- b) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad cuando se trate de ensayos clínicos.





- c) Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.
7. Los documentos a los que hace referencia el apartado 6 quedarán en poder de las entidades beneficiarias, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarto. Condiciones del equipo investigador.

1. El investigador principal del proyecto (IP) será un Doctor que se encuentre en situación administrativa de servicio activo, a tiempo completo y con vinculación a alguna de las entidades solicitantes, Universidad de Extremadura o al Servicio Extremeño de Salud, durante el tiempo de ejecución y justificación de la ayuda. Además dicho IP estará adscrito al Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).
2. Para el desarrollo del proyecto, el equipo investigador estará formado por el IP y dos o más investigadores doctores vinculados contractual o estatutariamente a cualquiera de los centros públicos de I+D+i del SECTI.
3. Por su carácter extraordinario, el IP y los investigadores podrán estar participando en otros proyectos de investigación concedidos en las diferentes convocatorias de ayudas a la I+D.
4. No podrá formar parte del equipo investigador el personal sanitario que pueda restar capacidades sanitarias al Sistema Extremeño de Salud.

En caso de que el equipo investigador incluya personal sanitario, la solicitud de la ayuda deberá contener documento de autorización, conforme a lo indicado en el resuelvo octavo.

5. Además, podrán formar parte del equipo investigador el personal en formación, titulados superiores y titulados medios que desarrollen su actividad investigadora en los centros públicos de I+D+i del SECTI. Se entenderá por personal en formación a los becarios, contratados predoctorales y tecnólogos cuya beca o contrato se haya obtenido en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria pública o privada, regional, nacional o inter-





nacional, y que desarrollen su actividad investigadora en un centro público de I+D+i adscrito al SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan los requisitos mencionados.

También formará parte del equipo investigador el personal contratado con cargo al proyecto por el agente SECTI beneficiario.

6. El equipo investigador que participa en el proyecto debe estar integrado por personal que realice funciones de investigación en la entidad solicitante de la ayuda, o en otra entidad perteneciente al SECTI, mientras se mantenga dicha vinculación contractual o estatutaria con la entidad.

Cuando alguno de los investigadores no pertenezca a la entidad solicitante deberá aportar autorización expresa del representante legal de la entidad a la que pertenece según modelo de solicitud disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

7. Cada integrante del equipo investigador deberá estar registrado en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con el Curriculum Vitae Normalizado (CVN) cumplimentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria 2020 asciende a 580.000,00 euros.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Proyecto 20150259, denominado "Proyecto de I+D en Centros Públicos", con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
140020000/G/331B/44405/ FD14010203	210.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €	350.000,00 €
140020000/G/331B/44500/ FD14010203	138.000,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €	230.000,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de inversión PI1b. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y Objetivo específico OE.1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán ser gastos necesarios para la ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con la ejecución del mismo, además, deberán realizarse por el personal que forme parte del equipo investigador durante el período de ejecución de la ayuda. A estos efectos se entenderá como personal que forma parte del equipo investigador los integrantes que figuren en la solicitud, además de todos los que se unan al proyecto con posterioridad, siempre que reúnan las condiciones previstas en el resuelto cuarto.
2. Los gastos deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación solicitudes y la fecha de finalización del proyecto.
3. Serán gastos subvencionables los siguientes:





3.1) Costes de personal. Podrá contratarse personal investigador cuya formación esté relacionada con las actividades a desarrollar en el proyecto, para las siguientes categorías:

- a) Investigador Doctor. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 31.427,74 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 18,27 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Titulados Universitarios. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total 29.296,22 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 17,03 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Dicho personal deberá seleccionarse por procedimiento de concurrencia, mérito y capacidad. El coste subvencionable se establece conforme al baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 1.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

3.2) Material fungible imprescindible para la realización del proyecto.

En el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de asistencia técnica, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad





a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de calidad, eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 3.3) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarios para el desarrollo del proyecto imputados conforme al Decreto 287/2007, de 3 de agosto, indemnizaciones por razón del servicio y sus posteriores modificaciones.

La asistencia a congresos y demás eventos científicos sólo podrá financiarse si consiste en la transferencia de los nuevos conocimientos derivados de la ejecución del proyecto. En todo caso, sólo serán subvencionables, los gastos de inscripción, dietas y desplazamientos, de un miembro del equipo por cada trabajo científico que se presente a dichos eventos.

- 3.4) Otros gastos complementarios, excluido el material inventariable, tales como los derivados de la utilización de grandes instalaciones o de servicios generales de apoyo a la investigación, patentes, publicación de resultados en artículos científicos, etc.

- 3.5) Costes indirectos asociados a la actividad de investigación que en ningún caso podrán superar el 25 % de los costes directos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. No serán gastos subvencionables:

Los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo, ni los gastos de mantenimiento, seguros, alquileres y reparación de equipos.

5. En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido en la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), así como el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



***Séptimo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente resolución. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Solicitudes. Plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

Asimismo, el incumplimiento de los requisitos por parte del IP del equipo dará lugar a la inadmisión de la solicitud, mientras que el incumplimiento de alguno de los integrantes del equipo de investigación conllevará a su exclusión del equipo por parte del órgano gestor.

2. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el modelo oficial, conforme al anexo I, que se encuentra disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> y serán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Dicha aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

3. Junto a la instancia de solicitud, firmada por todos los integrantes del equipo investigador del proyecto y por el representante legal de la Entidad solicitante, se adjuntará en





formato electrónico (pdf), en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, la siguiente documentación:

- a) Memoria científica, de acuerdo con anexo II y el formulario que se encuentra en la plataforma electrónica ayudaspri.gobex.es, que incluirá un cronograma de ejecución del proyecto.
 - b) Certificado del Director del INUBE que acredite la pertenencia del IP a dicho Instituto.
 - c) Documento que acredite el interés de urgencia y necesidad del proyecto para la Sanidad de Extremadura, emitido por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de Extremadura, que será solicitado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es
 - d) En su caso, autorizaciones de los representantes legales de las Entidades a las que pertenecen los miembros del equipo investigador vinculados a otras entidades distintas de la solicitante.
 - e) En su caso, documento en formato pdf que acredite la beca o ayuda que disfrute el personal en formación que participe en el equipo y autorización para participar en el proyecto.
 - f) En su caso, autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de conformidad con lo indicado en el resuelto cuarto, apartado 4.
4. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo,





el registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

5. El representante legal de la Entidad solicitante, deberá acreditar que la Entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable conforme al apartado de declaración responsable incluido en el modelo de solicitud generado por

<http://ayudaspri.gobex.es>.

6. En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo I de qué documento se trata, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para que lo recabe de oficio el órgano gestor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Con la mera presentación de la solicitud se entenderá autorizado al órgano gestor a recabar la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que la entidad se oponga expresamente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributario, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referi-





dos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de las Administraciones tributarias, salvo que no conste la autorización de las entidades solicitantes.

El órgano gestor recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor y del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente ayuda supone la aceptación de la subvención por parte del Agente SECTI solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los beneficiarios y el personal en formación predoctoral pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Noveno. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Se podrán solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.



***Décimo. Comisión de valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas, así como de establecer su prelación.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:
 - Presidenta: Dña. Mercedes Lozano Ruíz, Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
 - Vocales:
 - D. Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.
 - D. Ramón Serrano Lozano, Jefe de Sección de la I+D Pública.
 - Dña. María Encarnación Risco Santiago, Jefa de Sección de Acreditación y Formación.
 - D. Vicente Alonso Núñez, Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.
 - D. Luis Tobajas Belvís, Médico de familia del área de Salud de Cáceres.
 - Secretario: D. Ramón Serrano Lozano, Jefe de Sección de la I+D Pública.

Décimo primero. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación.





Los criterios para determinar la prelación de las solicitudes y la adecuación del proyecto serán los siguientes:

- a) Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta. Evaluar la contribución del proyecto para mejorar la enfermedad, el diagnóstico y el manejo clínico de los pacientes infectados por SARS-CoV-2: entre 0-5 puntos.
- b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador: Capacidad del IP y del equipo de investigación para la realización de las actividades previstas en el proyecto. Se valorará la experiencia, la capacidad de coordinación del IP, la adecuación del tamaño del equipo, y que la dedicación y composición sean suficientes y apropiadas para garantizar la consecución de los objetivos: entre 0-5 puntos.
- c) Captación de recursos por parte de los investigadores de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020: entre 0- 5 puntos.

No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación de la calidad científico-técnica.

Décimo segundo. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el beneficiario, el Proyecto a financiar, el IP del Proyecto, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentra sometido el beneficiario, las que afecta a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Décimo tercero. Modificación de la resolución.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio justificado de IP, siempre que se produzca por circunstancias sobrevenidas y motivadas. El resto de incidencias justificadas en la actividad investigadora serán comunicadas al órgano concedente, sin que suponga modificación de la resolución de concesión. Estas incidencias podrán cursarse y responderse a través del correo electrónico ayudaspri.proyectos@gobex.es.

La solicitud de cambio de IP, en la que se propondrá a un nuevo IP, deberá llevar la firma del representante legal de la entidad beneficiaria y comunicarse a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, presentándose en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las



funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El nuevo IP deberá cumplir con las condiciones establecidas en la presente resolución.
3. La modificación de la resolución se notificará a la entidad beneficiaria y al nuevo IP.

Décimo cuarto. Información y publicidad.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Los beneficiarios que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Décimo quinto. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 180.000 euros por proyecto subvencionado.

El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida de los gastos imputados al proyecto, de conformidad con lo establecido en el resuelto sexto.





2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:
 - 2.1) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria.
 - 2.2) Se realizará un segundo pago del 20 % del importe total de la ayuda, una vez presentada la correcta justificación del primer anticipo abonado.
 - 2.3) Finalmente, se abonará el 20 % restante de la ayuda una vez finalizado y justificado el proyecto.
3. De forma general, se establece para los beneficiarios la exención de prestar garantía para poder recibir el pago anticipado de la ayuda en base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo sexto. Justificación de la ayuda.

1. Para que se hagan efectivos los sucesivos pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar la liquidación y justificaciones correspondientes cumpliendo lo dispuesto en la presente convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión. Igualmente, deberá presentar la justificación final de la ayuda concedida en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.
2. Dichas justificaciones de la ayuda serán realizadas, conforme al anexo III, a través del formulario disponible a estos efectos en la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>. La plataforma, tras la cumplimentación de dicho formulario, emitirá un certificado, y deberá ser firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y por el IP del proyecto, y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





En dicho certificado se hará constar la relación de los gastos correspondientes a cada proyecto por el periodo a justificar y los siguientes extremos:

- Que las cantidades recibidas, han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad.
- Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que no se ha percibido ningún otro tipo de ayuda para la misma finalidad.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Número de investigadores totales del centro y el número de investigadores que intervienen en el proyecto.

3. Con las justificaciones económicas parciales y finales se aportará la siguiente documentación:

3.1) Copia de los contratos de trabajo del personal subvencionable adscrito al proyecto.

3.2) Vida laboral del personal subvencionable contratado durante todo el periodo.

4. Junto a la justificación económica parcial, el IP presentará una Memoria Científica de seguimiento de la ayuda.

Finalizado el periodo de ejecución de los proyectos y en el plazo de 45 días hábiles desde esa fecha, el IP deberá presentar una Memoria Científica Final en la que se recojan todas las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, así como la producción científica generada.

5. Las Memorias Científicas y justificaciones económicas se presentarán utilizando la plataforma. A ellas se acompañará la producción científica generada por el proyecto, en formato digital en la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>.





6. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados será custodiada por la entidad beneficiaria, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, para cualquier comprobación a realizar relacionado con las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en la normativa reguladora de la ayuda concedida.

Décimo séptimo. Régimen de compatibilidad.

1. La percepción de las ayudas reguladas en la presente resolución será compatibles con la percepción de cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, mismo alcance, que provengan de convocatorias del Programa Marco de I+D+i de la UE o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, del Plan Nacional y de Planes Regionales de I+D+i, siempre que no se sufraguen los mismos gastos que las presentes ayudas y siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe del proyecto.
2. Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del proyecto de investigación, todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto.

Décimo octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la Memoria Final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el resuelto décimo sexto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero





que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

Así mismo, la entidad beneficiaria será la responsable de verificar las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualquier otro requisito exigido al personal participante, debiendo comunicar al órgano gestor cualquier variación en las mismas en el plazo de 10 días hábiles a partir de aquel en que se produzca el cambio.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Solicitar al órgano gestor la autorización previa de cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador, como de la distribución del presupuesto por concepto, así como cualquier otra que pueda afectar al expediente de concesión de ayudas.
- h) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución del proyecto, así como en los actos públicos relacionados con el mismo, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.
- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas



ayudas, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- j) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el resuelto décimo sexto.
- k) Participar en las sesiones científicas que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad organice, a la finalización de los proyectos, para la presentación pública de los resultados.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 y los regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- m) Cualquier otra obligación prevista en el texto de esta orden y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo noveno. Procedimiento de reintegro y devolución voluntaria.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro o a la revocación de la ayuda y, en su caso, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la ayuda concedida, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) El incumplimiento de los objetivos científicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico.
 - b) Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la ayuda o por ocultar aquellas condiciones que hubieran impedido su obtención.
 - c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras, así como en la presente resolución.



- d) Cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del órgano gestor de la ayuda y la realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiado.
 - e) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de las Memorias Científicas y justificaciones económicas, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
 - f) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - g) Oposición por obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.
 - h) No comunicación al órgano gestor de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - i) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en la presente resolución.
 - j) Cualesquiera otras establecidas en la resolución de concesión y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el porcentaje de ejecución del proyecto sea inferior al 60 %.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que existe cumplimiento aproximado de modo significativo al cumplimiento total del proyecto cuando se hayan realizado, al menos, el 60 % de





las actividades programadas en la memoria del proyecto y se haya ejecutado, en el mismo porcentaje, el gasto subvencionado.

4. El órgano concedente de las ayudas será el competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado primero de este artículo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de las cantidades percibidas, bien con motivo de la renuncia a la ayuda concedida o bien para proceder a la devolución de las cantidades no justificadas o no gastadas de la ayuda.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará, a través del modelo 050, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura o de forma telemática a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>. Posteriormente, el beneficiario deberá notificar el ingreso efectuado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Los datos a consignar en el modelo 050 son los siguientes:

- Número de codificación: 144295, asignado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Concepto: "Reintegro de subvenciones de I+D". Indicando, además, el número de expediente.



***Vigésimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.***

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de junio de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I(se cumplimentará a través de la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>)

SOLICITUD:	
AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE). (CONVOCATORIA 2020)	
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	
NIF:	
Nombre y apellidos del Representante Legal:	
NIF del Representante Legal:	
Cargo:	
E-mail:	
DATOS INVESTIGADOR PRINCIPAL	
Nombre y apellidos	
NIF:	
Fecha de obtención del doctorado	
Vinculación laboral permanente con la entidad	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Tipo de relación laboral	
Participa en otros proyectos del Plan Regional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Teléfono:	
E-mail:	
ORCID	
DATOS DEL PROYECTO	
Título	
Duración en meses (24 meses máximo)	
Área estratégica VI PRI.	<input type="checkbox"/> 1.3 Salud
Área excelencia RIS3:	SALUD
Códigos NABS:	
Clasificación UNESCO (3 códigos):	
Código FORD	
Área prioritaria de evaluación ANEP (SCE)	MEDICINA CLINICA Y EPIDEMIOLOGICA(MCLI)
SOLICITA	
Solicita personal contratado de tipo Investigador Doctor	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Solicita personal contratado de tipo Titulados	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

RESUMEN

* Tenga en cuenta que el resumen contenido en este apartado deberá coincidir con el que aportado en la memoria del proyecto.

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA (EN EUROS)

	Personal Contratado	Mater. fungible	Viajes y dietas	Otros gastos	Cost. indirectos	Total
Total						

*Costes indirectos del 25%.

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

<input type="checkbox"/>	Memoria del proyecto con cronograma de ejecución.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite el interés de urgencia y necesidad del proyecto para la Sanidad de Extremadura, emitido por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	Certificado del director del INUBE.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de permanencia del Investigador Principal. Solo en caso de finalización del contrato antes de finalización del periodo de justificación del proyecto.
<input type="checkbox"/>	Otros: Certificado/Autorización (conforme resuelvo Tercero, apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar en la primera página del pdf adjunto los detalles del documento aportado)

DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz.

QUE CONOCE que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTACIÓN QUE YA HAYA SIDO APORTADA

No será necesario aportar la documentación que hayan sido facilitada anteriormente por el interesado, siempre que se haga constar:

Documentación	
Expediente	
Fecha	
Órgano o Dependencia en que fueron presentados	

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

PROTECCIÓN DE DATOS**RESPONSABLE del Tratamiento.**

Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 2ª planta, Mérida (Badajoz), C. P. 06800.
 Teléfono 924005355/924005427.
 Correo electrónico: consejero.ecad@juntaex.es. Siendo el correo del Delegado de Protección de Datos dpd@juntaex.es.

FINALIDAD del Tratamiento.

Tramitación del Procedimiento de Ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la Covid-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria (INUBE).

LEGITIMACIÓN del Tratamiento.

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2014, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN.

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS.

Los datos personales serán comunicados a la Base de Datos del Administrado según la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
 Cualquier cesión de datos no incluida en el supuesto anterior, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

DERECHOS de las personas interesadas.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
 Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
 Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".
 Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
 En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

FIRMA y SELLO

Representante Legal del Entidad solicitante	Investigador principal
Fdo. _____	Fdo.: _____
En _____ a _____ de _____ del 20__	En _____ a _____ de _____ del 20__



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

PERSONAL INVESTIGADOR (DOCTORES):

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE).

DATOS DEL INVESTIGADOR	
NIF	
Nombre y apellidos	
Entidad a la que pertenece	
Centro de trabajo	
Dedicación	<input type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Compartida
Fecha de obtención del doctorado	
Situación laboral	<input type="checkbox"/> Personal de plantilla <input type="checkbox"/> Personal contratado temporal
Fecha de inicio y fin del contrato	
Participación en otros proyectos del plan regional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz.

QUE CONOCE que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS

<input type="checkbox"/>	Autorización del centro (sólo en caso de pertenecer una Entidad distinta a la solicitante).
<input type="checkbox"/>	Autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en su caso.

FIRMA

Fdo.
En _____ a __ de _____ del 20__

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

OTROS TITULADOS (NO DOCTORES):

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE).

DATOS DEL INVESTIGADOR

NIF	
Nombre y apellidos	
Entidad a la que pertenece	
Centro de trabajo	
Dedicación	<input type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Compartida
Titulación	<input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Superior
Situación laboral	<input type="checkbox"/> Personal de plantilla <input type="checkbox"/> Personal contratado temporal
Fecha de inicio y fin del contrato	
Participación en otros proyectos del plan regional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz.

QUE CONOCE que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS

<input type="checkbox"/>	Autorización del centro (sólo en caso de pertenecer una Entidad distinta a la solicitante).
<input type="checkbox"/>	Autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en su caso.

FIRMA

Fdo.
En _____ a __ de _____ del 20__

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

PERSONAL EN FORMACIÓN:

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE).

PERSONAL EN FORMACIÓN

NIF	
Nombre y apellidos	
Modalidad de beca	
Fecha de inicio y fin de la beca	
Entidad financiadora de la beca	
Participación en otros proyectos del plan regional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz.

QUE CONOCE que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS

<input type="checkbox"/>	Credencial de beca.
<input type="checkbox"/>	Autorización de participación para personal en formación.
<input type="checkbox"/>	Autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en su caso.

FIRMA

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 20__



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar el proyecto de investigación presentado, que a la fecha de presentación de la solicitud no ha comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

Ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la Covid-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria (INUBE):

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

AUTORIZACIONES DE LA ENTIDAD

Con la mera presentación de la solicitud se entenderá autorizado al órgano gestor a recabar la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad se oponga expresamente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributario, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de las Administraciones tributarias, salvo que no conste la autorización de las entidades solicitantes.

Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

En caso de no autorizar, deberá aportar copia de certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

Me opongo a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

Aporto copia de certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

Me opongo a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

Aporto copia de certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

Me opongo a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad recabe o consulte documentos que se encuentren en poder de la administración o hayan sido elaborados por cualquier otra, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMA Y SELLO

Fdo.

El representante legal

En _____ a __ de _____ del 20__

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II(se cumplimentará a través de la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>)

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE). (CONVOCATORIA 2020)

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título del proyecto	
Investigador Principal	
Entidad solicitante	
Centro	
Departamento	
Presupuesto	
Área de evaluación	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Índice:

A. RESUMEN.....

B. INTRODUCCIÓN.....

C. OBJETIVOS.....

D. METODOLOGÍA.....

E. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.....

CRONOGRAMA.....

PRESUPUESTO.....

F. RELEVANCIA, APLICABILIDAD Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.....

RELEVANCIA.....

APLICABILIDAD.....

TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.....

**G. ACTIVIDADES O CONTRIBUCIONES CIENTÍFICA-TÉCNICAS-TECNOLÓGICAS
DEL EQUIPO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.....**

**H. FINANCIACIÓN OBTENIDA POR EL EQUIPO INVESTIGADOR EN LOS ÚLTIMOS 5
AÑOS.....**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

A. RESUMEN

Resumen del proyecto de investigación. El resumen deberá coincidir con el aportado en la solicitud presentada.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

B. INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revela el nivel de elaboración de este apartado.

Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos.

Se valorará la originalidad del planteamiento conceptual de la propuesta, con actualización bibliográfica del estado del arte que permita inferir la experiencia previa del equipo investigador y las hipótesis de trabajo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

C. OBJETIVOS

Se valorará la adecuación de los objetivos, claridad y categorización de los mismos, que facilite el desarrollo de la propuesta.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

D. METODOLOGÍA

Planteamiento metodológico acorde a la capacidad del equipo investigador solicitante y a los objetivos propuestos, así como a la capacidad para desarrollar las técnicas propuestas o disponibilidad de servicios de apoyo a la investigación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

E. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.

Se valorará la viabilidad de la propuesta desde el punto de vista organizativo del equipo investigador y el plan de trabajo, incluyendo las tareas propuestas, dificultades posibles y sus alternativas, y adecuación del presupuesto.

Deberá cumplimentar un cronograma por actividad.

CRONOGRAMA

Nombre de la actividad que se va a desarrollar: _____

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1ª Anualidad												
2ª Anualidad												

Completar con una X las celdas de la tabla.

Investigadores asociados a la actividad:

Nif	Nombre	Apellidos

PRESUPUESTO**AYUDA SOLICITADA**

1. Personal contratado	2. Material fungible	3. Viajes y dietas	4. Otros gastos	5. Costes Indirectos*	Totales

* los Coste Indirectos serán el 25% de la suma del resto de conceptos.

Las cuantías de los diversos conceptos no permiten decimales.

La información de la tabla de ayuda solicitada debe coincidir con la aportada en el modelo de solicitud

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

DETALLES DEL PRESUPUESTO:

1. Personal contratado:

Aportación propia o de otras entidades.

Justificar la necesidad de la ayuda solicitada.

2. Material fungible:

Aportación propia o de otras entidades.

Justificar la necesidad de la ayuda solicitada.

3. Viajes y dietas:

Aportación propia o de otras entidades.

Justificar la necesidad de la ayuda solicitada.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

4. Otros gastos:

Aportación propia o de otras entidades.

Justificar la necesidad de la ayuda solicitada.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

F. RELEVANCIA, APLICABILIDAD Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.

Relevancia, interés y aplicabilidad de la propuesta atendiendo al posible impacto socio-económico, la potencialidad de aplicación de resultados y su transferencia al sector productivo.

RELEVANCIA

APLICABILIDAD

TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

G. ACTIVIDADES O CONTRIBUCIONES CIENTÍFICA-TÉCNICAS-TECNOLÓGICAS DEL EQUIPO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

Trayectoria y resultados previos que el equipo investigador, incluido el IP, haya obtenido en el área de la propuesta del proyecto. Se valorarán las contribuciones científicas y técnicas de los investigadores del equipo en los últimos 5 años, que estén relacionadas con el tema propuesto en el proyecto, publicaciones indexadas en JCR, patentes, proyectos y convenios, además de las contribuciones técnicas y tecnológicas aportadas al sector.

NO es necesario adjuntar documentación acreditativa.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

H. FINANCIACIÓN OBTENIDA POR EL EQUIPO INVESTIGADOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

Se valorará la financiación obtenida por el equipo en convocatorias, nacionales o internacionales, fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte, en los últimos 5 años

NO es necesario adjuntar documentación acreditativa.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**ANEXO III**(se cumplimentará a través de la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>)

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE). (CONVOCATORIA 2020)				
JUSTIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO				
Nº Expediente				
Investigador Responsable				
Título del proyecto				
CERTIFICACIÓN DE GASTOS				
D./Dña.: (Gerente, Vicerrector, Director...)				
En representación del Organismo /Entidad:				
CIF Organismo/Entidad:				
CERTIFICA				
<ul style="list-style-type: none"> • Que las cantidades recibidas, han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad. • Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que no se ha percibido ningún otro tipo de ayuda para la misma finalidad. • Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables. • Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia. • Que la medida de información y comunicación de las ayudas se recoge en la página web de la institución y además se dispone, en un lugar visible para el público, de un cartel con información del proyecto en el que se refleja la ayuda financiera de la Unión Europea y la Comunidad Autónoma. 				
RESUMEN DE GASTOS JUSTIFICADOS				
Concepto	Ayuda Concedida*	Justificado Anteriormente	Justificación Actual	Pendiente de Justificar
Gastos de funcionamiento				
Costes Personal				
Costes indirectos				
TOTAL				

* Ayuda concedida referida a la anualidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE DEDICACIÓN**

El Reglamento (UE) Nº 1303/ 2013 de 17 de diciembre, Art. 27.4. dispone que "Cada prioridad deberá fijar indicadores y sus objetivos correspondientes, expresados en términos cualitativos o cuantitativospara evaluar cómo avanza la ejecución del programa en la consecución de los objetivos..." A estos efectos el apartado b) de este artículo establece "indicadores de productividad relativos a las operaciones objeto de ayudas", que en nuestro caso se concreta en el **número de horas totales de dedicación del investigador al proyecto/1720 (horas/año)**.

DEDICACIÓN AL PROYECTO

Datos del investigador	Tipo	Dedicación
Nombre 1 Apellidos 1 (NIF 1)	Investigador Principal	Horas
Nombre 2 Apellidos 2 (NIF 2)	Investigadores	Horas
Nombre 3 Apellidos 3 (NIF 3)	Otros Investigadores	Horas
Nombre 4 Apellidos 4 (NIF 4)	Personal en formación	Horas
....

SOPORTES DOCUMENTALES

Que los datos referidos a los pagos realizados son exactos y pueden comprobarse en las correspondientes pistas de auditoría. Los soportes documentales de esta ayuda, quedan custodiados en el Organismo a disposición de las comprobaciones que procedan, se encuentran en _____ siendo el / la responsable de su custodia: _____ con NIF _____ como _____.

FIRMAS

Representante del Organismo o Entidad (Firma y sello)	Investigador principal del proyecto (Firma)
Fdo: _____	Fdo: _____
En _____ a _____ de _____ de 2020	En _____ a _____ de _____ de 2020

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea